



## AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza España S/N – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Vista** la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2021 cuyo texto íntegro es el siguiente:

**“Visto** que por parte de los miembros que conforman el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Almaraz, se desea seguir apoyando a las familias de Almaraz, ayudándoles a afrontar los gastos derivados por el consumo de energía eléctrica que han soportado las personas físicas de la Localidad durante el ejercicio de 2020.

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2015, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 10/2014, de 1 de octubre, de modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los vigentes Presupuestos Municipales, se considera conveniente ayudar a las familias de Almaraz para garantizarles financiación de un consumo de energía eléctrica mínimo y consecuentemente aprobar las bases de la convocatoria de la subvención pertinente.

**Visto** el dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021.

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente

#### **RESUELVO**

**Único.-** Aprobar la convocatoria de la ayuda a las personas físicas de la Localidad a sufragar el gasto que por consumo de energía eléctrica han realizado durante el ejercicio de 2020 según las siguientes bases:

#### **“OBJETO:**

De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 3/2015, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 10/2014, de 1 de octubre, de modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas al pago de la factura de la luz a los vecinos de Almaraz, por el consumo realizado durante el ejercicio de 2020.

A través de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Almaraz pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- Garantizar la calidad de vida y de bienestar de todos los vecinos del municipio.
- Compensar la generación de riqueza a través de los recursos del municipio explotados por empresas con sede en la localidad.
- Erradicar la pobreza energética.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Podrán ser subvencionables los gastos de consumo eléctrico del año 2020 que se hayan realizado en viviendas sitas en Almaraz por las personas físicas empadronadas en el municipio de Almaraz en el ejercicio objeto de subvención y en la fecha de publicación de la convocatoria.

Para determinar la cuantía de la ayuda solo se tendrán en cuenta las facturas aportadas por el solicitante junto con la documentación requerida en estas bases.

#### **MOMENTO DE REALIZACIÓN DEL GASTO SUBVENCIONABLE:**

Los gastos para los que se solicita la ayuda municipal deben haberse realizado durante el ejercicio de 2020 en viviendas sitas en Almaraz.

#### **PRESUPUESTO:**



La cuantía máxima destinada a esta convocatoria asciende a 160.000 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 01.231.48002, cuyo saldo de crédito disponible a nivel de vinculación asciende a 244.171,90 €, sin perjuicio de instruir expediente de ampliación o generación de créditos por ingresos.

**CUANTÍA DE LAS AYUDAS:**

El importe a subvencionar vendrá determinado por el consumo realizado realmente con un máximo de 300,00 euros (TRESCIENTOS EUROS).

**BENEFICIARIOS:**

Personas físicas empadronadas en el municipio de Almaraz en el ejercicio objeto de subvención y en la fecha de publicación de la convocatoria, siendo subvencionable sólo una vivienda por unidad familiar.

**LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El lugar para la presentación de solicitudes será el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Almaraz, de forma presencial. No se admitirán solicitudes presentadas por otro medio.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día veintisiete de octubre de 2021, hasta el día quince de noviembre de 2021, ambos incluidos. No se admitirán solicitudes fuera de este plazo.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:**

- Copia autenticada del DNI del solicitante.
- Copias autenticadas de las facturas de consumo de energía eléctrica durante el año 2019.
- Certificación bancaria del número de cuenta donde realizar el ingreso de la subvención.
- Justificantes o Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y no estar incurso en ninguna otra causa que pueda suponer o suponga obstáculo legal para el acceso a la condición de beneficiario de las ayudas de la presente convocatoria ni de ayudas públicas y autorización para que el Ayuntamiento de Almaraz las recabe de oficio de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.”

**Visto** el error material observado en la Resolución precedente

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente

**RESUELVO**

**Único.-** Corregir el error material contenido en la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2021:

**DONDE DICE:** “Copias autenticadas de las facturas de consumo de energía eléctrica durante el año 2019.”

**DEBE DECIR:** “Copias autenticadas de las facturas de consumo de energía eléctrica durante el año 2020.”

En Almaraz a fecha de su firma

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO  
COLABORADOR**

Documento firmado electrónicamente

